

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA DESARROLLO GANADERO

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.808.183
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.145.970
09		APORTE FISCAL		12.662.203
	01	Libre		12.662.203
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.808.183
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.787.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.671.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.021
	01	Al Sector Privado		101.304
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	101.304
	07	A Organismos Internacionales		19.717
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	19.717
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.145
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos		125.145

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 358
- b) Horas extraordinarias año 156.547
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 474.544
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 39.447
- d) Personal Código del Trabajo 1.872.311
 - N° de personas 154
 - Miles de \$
- e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad 150.336
 - N° de personas 54
 - Miles de \$
- f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 29.240
 - Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 42.299
 - Miles de \$

03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
PROGRAMA DESARROLLO GANADERO

Partida	: 13
Capítulo	: 04
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.

04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.